

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	Fecha Decreto: 06/04/2020 , Nº Decreto: 1347/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQNW0-7GW0J-OQ625 Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 10:42:55 Página 1 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 06/04/2020 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 685719 MQNW0-7GW0J-OQ625 307BC6E090BC663635F525C2EBAEB6B4B08387B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DECRETO

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional de la infección, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad y en el día a día de los ciudadanos. Las medidas sanitarias de contención de la propagación de la enfermedad han supuesto la reducción de la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Durante las últimas semanas se han aprobado por el Gobierno de la Nación diferentes normas con medidas de ámbito económico y social para hacer frente a la situación sanitaria y mantener, en lo posible la actividad económica y social. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, fijando en el anexo I una serie de medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales que supone el cierre de gran parte de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida, con lo que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos, que se ven privados de obtener ingresos ante la suspensión de gran parte de la actividad económica.

Posteriormente por Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 se acuerdan fijar una serie de actividades esenciales que deberán mantener su actividad, pudiendo únicamente proceder a reducir o suspender la misma parcialmente en los términos en que así lo permitan las autoridades competente.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dictado ante la extraordinaria situación de gravedad acordó una serie de medidas para reforzar la cobertura a los trabajadores afectados por un ERTD derivado de causas de fuerza mayor, cual es la situación del estado de alarma. Aún cuando los trabajadores incluidos en un ERTD tienen la cobertura de la prestación por desempleo, es evidente que ello supone una disminución de sus ingresos habituales. Al igual que los trabajadores autónomos que, aún cuando pueden acceder a la prestación por cese en la actividad, han sufrido y sufren un evidente disminución de sus ingresos. Igual situación podría postularse de las empresas que se han visto obligadas a cerrar sus instalaciones con la imposibilidad de obtener rendimientos. Si bien lo anterior, todos ellos; autónomos, empleados por cuenta ajena, particulares y empresas continúan obligadas a asumir sus obligaciones fiscales.

El Ayuntamiento conoce este escenario y, sensibilizado por el mismo, ha venido dictando diferentes resoluciones a fin de paliar esta situación con el fin de intentar minimizar el impacto de esta situación en los ciudadanos, acordando medidas para

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	Fecha Decreto: 06/04/2020, Nº Decreto: 1347/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQNW0-7GW0J-OQ625 Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 10:42:55 Página 2 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 06/04/2020 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 695719 MQNW0-7GW0J-OQ625 307BC6E090BC663635F525C2EAB6B64B08387B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

dar respuesta a sus necesidades y situación actual.

En este contexto, este Ayuntamiento considera que es necesaria la adopción de medidas que ayuden a los ciudadanos a superar esta situación coyuntural acordando la puesta en marcha de un conjunto de medidas de diversa naturaleza con impacto directo en los ciudadanos y empresas en lo que respeta a los tributos y tasas municipales colectivos y de carácter periódico que ya han iniciado su periodo de cobranza en vía voluntaria.

La Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros íntegros de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro establece en su artículo 26 el calendario de los tributos de carácter periódico y, en concreto establece el siguiente calendario,

- a) *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*
-Desde el día 15-02 a 15-04 del ejercicio en curso.
- ...
- c) *Tasa por Prestación del Servicio Integral de Recogida de Residuos Urbanos.*
-Desde el día 1-04 al 1-06 del ejercicio en curso.
- ...
- e) *Vados*
-Desde el día 15-02 al 15-04 del ejercicio en curso.

Considerando que por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 00 horas del día 12 de abril de 2020.

Visto el informe de la Tesorera General del Ayuntamiento de Valdemoro firmado digitalmente el 01 de abril de 2020, en el que se señala que con relación al IVTM existen 44798 recibos de los cuales 12579 recibos están domiciliados, de la tasa por prestación del servicio integral de recogida de residuos sólidos urbanos existen 32103 recibos, de los cuales 16051 están domiciliados y la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública existen 5702 recibos, de los cuales 2565 están domiciliados.

Considerando lo anterior, con relación el **IVTM existen 32219 recibos para abonar presencialmente; en relación a la tasa por el Servicio Integral de Recogida de Residuos urbanos 16052 recibos para abonar presencialmente y en lo que respecta a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública, 3137 recibos abonables presencialmente.**

Por lo tanto, considera este Alcalde que es necesario la modificación y ampliación de los plazos de abono de los referidos tributos, por un lado como medida de apoyo a los particulares para que, en un momento en el que han bajado sus ingresos ante la situación coyuntural por la que se está pasando en España en general y en Valdemoro con la inmensa mayoría de los trabajadores, salvo los que trabajen en los servicios declarados esenciales por el Estado, afectados por un ERTE o por un expediente de regulación de empleo y como medida de apoyo a los vecinos para que dispongan de más efectivo para cubrir sus necesidades más personales y básicas y; por otro lado porque sería del todo punto contraproducente que, en la situación en la que se está actualmente en España de confinamiento domiciliario obligatorio a fin de evitar la propagación de la enfermedad, los vecinos que tienen que abonar los

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90, Fax 91 895 38 38

...

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	Fecha Decreto: 06/04/2020 , Nº Decreto: 1347/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQNW0-7GW0J-OQ625 Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 10:42:55 Página 3 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 06/04/2020 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 695719 MQNW0-7GW0J-OQ625 307BC6E090BC6C3635F525C2EBAEB6B4B0837B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

recibos de los tributos señalados tengan que salir de su domicilio para acudir a su entidad bancaria para abonar presencialmente los tributos municipales. Debe llamarse la atención a que, con relación al IVTM quedan pendientes de abono los recibos de 32219 vecinos, casi la mitad de la población de Valdemoro.

Considerando que la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros íntegros de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro establece en su artículo 26.2 establece que "Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por el Pleno".

El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente,

"...

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten."

Visto el informe de 18 de marzo de 2020, del CONSEJO GENERAL DE COSITAL (Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, sobre "Pautas para el Ejercicio telemático de las funciones reservadas y otras cuestiones relacionadas" que señala,

..." Más allá de la suspensión de los plazos de los procedimientos, que en todo caso supone la eliminación de cualquier perjuicio que pudiera derivar de una reducción de la capacidad de tramitación administrativa, en este momento no parece razonable mantener la celebración de las sesiones de los órganos colegiados públicos en los que exista la posibilidad de que se congrege un cierto número de personas, especialmente el Pleno en los municipios de tamaño mediano y grande, o el mismo Concejo Abierto en los pequeños municipios acogidos a dicho régimen.

En caso de ser absolutamente imprescindible su celebración, nuestras recomendaciones son:

- *A puerta cerrada (pero manteniendo el principio de publicidad a través de la retransmisión en video o audio), ya que los ciudadanos no pueden salir de sus casas igualmente.*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	Fecha Decreto: 06/04/2020 , Nº Decreto: 1347/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQNW0-7GW0J-OQ625 Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 10:42:55 Página 4 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 06/04/2020 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 695719 MQNW0-7GW0J-OQ625 307BC6E090BC663635F525C2EBAE6B64B08387B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

• *Abogamos por la posibilidad de ejercer el voto telemático por parte de los concejales aislados en cuarentena.*

• *Téngase en cuenta la necesidad de disponer de los medios tecnológicos necesarios para asegurar la telepresencia efectiva de los concejales que se acojan a estos medios.*

Por su parte, la Junta de Gobierno en los municipios de régimen común únicamente ostenta competencias por delegación, especialmente del Alcalde, por lo que, durante esta crisis, si se considera conveniente por ser más operativo y por razones de salud pública se puede acudir, en su caso, a la avocación temporal de las delegaciones efectuadas.

En cualquier caso, desde el Consejo General consideramos que, si se celebran de forma exclusivamente telemática las Juntas de Gobierno Local, acreditando razones excepcionales

Como señala el texto transcrito la posibilidad de celebrar las sesiones de los órganos colegiados públicos en los que exista la posibilidad de que se congregue un número de personas, debe llevar aparejado la necesidad de disponer, por parte del Ayuntamiento de los medios tecnológicos necesarios para asegurar la telepresencia efectiva de los concejales que se acojan a estos medios, y aunque no lo dice el informe, de aquellos concejales que por imposibilidad médica deban usar dichos medios de telecomunicación y de los habilitados nacionales que deben obligatoriamente asistir a dicho acto.

Actualmente el Ayuntamiento de Valdemoro, no dispone, ni disponía con antelación a la declaración de estado de alarma, de los medios técnicos oportunos que posibiliten el realizar dicho Pleno de forma telemática a fin de salvaguardar la debida protección de la salud y seguridad de los Concejales que conforman el Pleno Municipal, a fin de que todos ellos puedan para ejercer, con plenos derechos, las funciones inherentes a su cargo de Concejales del Ayuntamiento de Valdemoro representativas de la voluntad de los electores (artículo 23 de la Constitución).

Visto el artículo 21.1., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su apartado m) señala que,

"El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

"...

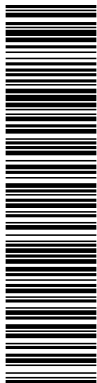
m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno."

Por todo lo expuesto y en base al apartados señalado del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, SERGIO PARRA PERALES, en calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en ejercicio de las facultades que le son legalmente conferidas, atendiendo a las razones de urgencia y necesidad ya detalladas en el presente decreto y en evitación de riesgos para la salud y seguridad de la población,

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	Fecha Decreto: 06/04/2020 , Nº Decreto: 1347/2020	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: MQNW0-7GW0J-OQ625 Fecha de emisión: 7 de abril de 2020 a las 10:42:55 Página 5 de 5	El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 06/04/2020 13:35	FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 695719 MQNW0-7GW0J-OQ625 307BC6E090BC863635F525C2EBAEB6B4B08387B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

RESUELVE

- PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal de pago del año 2020 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ampliando el pago de periodo cobratorio en vía voluntaria hasta el día 30 de junio de 2020, sin aplicación de recargo ni interés alguno.
- SEGUNDO.- Modificar el calendario fiscal de pago del año 2020 de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública ampliando el pago de periodo cobratorio en vía voluntaria hasta el día 30 de junio de 2020, sin aplicación de recargo ni interés alguno.
- TERCERO.- Modificar el calendario fiscal de pago del año 2020 de la tasa de por prestación del Servicio Integral de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en vía voluntaria hasta el día 30 de junio de 2020, sin aplicación de recargo ni interés alguno.
- CUARTO.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento en el primer pleno que se celebre.
- QUINTO.- Notificar el presente decreto a los departamentos de Intervención, Recaudación y demás interesados.
- SEXTO.- Publicar el presente decreto en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE